



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del cuarto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano, el acuerdo referente al **Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento**, el cual señala textualmente: -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XXXII, 44, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL; Y

2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, quien será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que la designación del Secretario del Ayuntamiento es facultad del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido por los artículos 30 fracción XXXII y 45 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y quien deberá de cumplir con los requisitos que establece el artículo 46 de la ley en mención.

4. Que el artículo 14 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal hace mención, que el Secretario del Ayuntamiento tomará, la protesta de Ley en Sesión de Cabildo en dónde se le dará posesión de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra, y da posesión del cargo al Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, como Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y a los Síndicos Municipales expedir el nombramiento del Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña como Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal.

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano.-----

Acto seguido, el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, pide a los presentes ponerse de pie para realizar la Protesta de

Ley al Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, como Secretario del Ayuntamiento, por lo que en uso de la voz hace mención:-----
 “PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE ESTE AYUNTAMIENTO LE HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO”.-----

A lo que el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña responde:-----

“SÍ PROTESTO”-----

Asimismo, el Presidente Municipal Constitucional le hace mención:-----

“SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN”-----

Concluido lo anterior, el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar Presidente Municipal Constitucional pide al Secretario del Ayuntamiento tomar su lugar en el Cabildo y continuar con el desahogo de la presente sesión.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano, el acuerdo referente a la **Autorización al Presidente Municipal y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales para suscribir a nombre y representación del Municipio de Amealco de Bonfil, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares**, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O A CUALQUIERA DE LOS SÍNDICOS MUNICIPALES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES; -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 Y 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 33 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el ayuntamiento está facultado para celebrar en términos que señala dicha ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que la fracción VIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, establece que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los

servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

4. Que en virtud de lo anterior y aunado a las funciones encomendadas a cada integrante del Ayuntamiento por el mismo y por diversas disposiciones legales, implican que dicha carga de trabajo no permitan que el ayuntamiento sesione de manera inmediata para la atención de diversos asuntos que concierne la administración pública del Municipio de Amealco de Bonfil, motivo por el cual se solicita delegar dicha facultad en materia de celebración de convenios y contratos para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del Gobierno Municipal, Estatal, con los particulares, así como otro organismo público, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y/o a cualquiera de los Síndicos Municipales suscribir a nombre y representación del municipio de Amealco de Bonfil, los convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios con las dependencias del gobierno municipal, con el Estado, con los particulares, así como otro organismo público, ajustándose en todo momento a la normatividad aplicable y procurando siempre el bienestar de este municipio.

SEGUNDO. Los convenios y contratos que sean suscritos de conformidad con el acuerdo que precede solo podrán tener vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad Administrativa que corresponda, dada la naturaleza del instrumento legal que se emita, para remitir un ejemplar del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y custodia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del sexto punto del orden del día, aprobó por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano, el acuerdo mediante el cual se establece la **Garantía que deberá cubrir el titular de la Dirección de Finanzas**, el cual señala textualmente:

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA GARANTÍA QUE DEBERÁ CUBRIR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS; -----

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, hace mención: -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN XXXII, 44, 45, 46 Y 48 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

establece que en cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control.

1. Que de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro,

3. Que la designación de los titulares de las dependencias descritas en el considerando que precede es facultad del Presidente Municipal de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción XXI de la Ley

Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, nombrar y remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, de la Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, así como la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. Asimismo, podrá remover a los titulares de la Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría del Ayuntamiento;

4. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro establece que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación, de conformidad con los planes y programas aprobados. Esta dependencia, contará con las oficinas que requiera el cumplimiento de sus funciones, y con un titular que no podrá ser miembro del Ayuntamiento; asimismo deberá garantizar al inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En términos de la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se determina que la

garantía que deberá cubrir el titular de la Dirección de Finanzas será una Fianza de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N) como garantía para el buen desempeño de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Titular de la Contraloría Interna Municipal para su conocimiento.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por mayoría con nueve votos a favor y la falta de la Regidora Agustina Martínez Arellano.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**